

CONSTANCIA. Julio 15 de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver lo pertinente, informándole que según consulta en el Sistema Siglo XXI la fijación de la cuota alimentaria que ahora se pretende modificar, se tramitó en el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de esta ciudad, Radicado 2019-471.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-238 00 (VS. Modificación -rebaja- Alimentos menor)

A continuación se RECHAZARA la anterior demanda VERBAL SUMARIO “MODIFICACIÓN – DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR DE EDAD”, promovida a través de apoderada de confianza por GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO frente a LEIDI YOHANA VÉLEZ PULGARIN progenitora de su menor hijo ..., por el siguiente motivo:

Vista la constancia anterior así como también los anexos y el contenido de la demanda, se concluye que el trámite del presente proceso Verbal Sumario de Modificación -Disminución de Cuota Alimentaria- corresponde al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de esta ciudad, toda vez que allí fue donde se fijó inicialmente la cuota de alimentos que ahora se pretende revisar y/o modificar.

El párrafo 2º. del artículo 390 del Código General del Proceso, dispone:

“... las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos, se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio.”

De otro lado, el artículo 90 del Código G. del P., establece en su parte pertinente:

“... El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose. ...”

Del estudio practicado a las diligencias, se advierte que la Fijación de los alimentos para Menor” que ahora se pretende modificar -disminuir- fue tramitado en el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de esta ciudad dentro del proceso Radicado 2019-471 promovido por la señora LEIDI YOHANA VÉLEZ PULGARÍN en contra del ahora demandante GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO en favor del hijo común de los mismos.

De lo anterior, se deduce que no es este Despacho el competente para conocer del asunto en comento por los motivos anotados, debiéndose en consecuencia, enviar la demanda junto con sus anexos al Juez Cuarto de Familia de Manizales Caldas, por considerarse asunto de su competencia.

Por lo expuesto, **EL JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL SUMARIO “MODIFICACIÓN – DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR DE EDAD”, promovida a través de apoderada de confianza por GERMÁN ALBERTO GUTIÉRREZ TRUJILLO frente a LEIDI YOHANA VÉLEZ PULGARIN progenitora de su menor hijo ..., por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

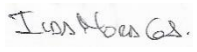
SEGUNDO: ENVIAR la presente demanda junto con sus anexos ante el Juez Cuarto de Familia del Circuito de esta ciudad, como asunto de su competencia.

TERCERO: DEJAR las respectivas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 122 el 16 de julio de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
